

de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gasto.

Undécima.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2009054120022105, Retención de Crédito número de operación 200900003418, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATROEUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (48.744,33€).

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATROEUROS CON DIECISIENCIÉ CÉNTIMOS (39.744,17€), previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán

aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

(...)"

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1226.- El pasado 4 de mayo de 2009, se ha firmado Addenda Primera de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "MEPI" para la ejecución del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo situado en la Carretera Hidúm n° 114, de 19 de diciembre de 2008.

Melilla, 7 de mayo de 2009.